



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2127)**  
**31 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la resolución 1299 de julio 13 de 2018”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la resolución 1709 de julio 13 de 2018.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución 1299 del 13 de julio de 2018 *“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander”*, dentro de la cual se asignó al hogar de LUCENITH GARCIA GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1005047227.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de LUCENITH GARCIA GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1005047227 fue objeto de revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 0856 del 18 de mayo de 2022.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que se le revocó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de cuarenta y tres (43) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la resolución 1299 de julio 13 de 2018.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de septiembre de 2022, radicada con el No. 2022EE0096756.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02497 del 19 de octubre de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa del componente Desplazados para el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV, de la vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos M/Cte. (\$54.686.940,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (601) 3905666

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la resolución 1299 de julio 13 de 2018"

incluidos en la Resolución No. 02497 del 19 de octubre de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa que cumplió requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02497 del 19 de octubre de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, encabezado por la persona que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER**  
**MUNICIPIO: TUBÚ**  
**PROYECTO: FAROS DEL CATATUMBO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	60437199	CARMELITA	SALAMANCA TARAZONA	\$ 54.686.940,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 54.686.940,00</b>

**Artículo 2.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1299 de julio 13 de 2018 expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, será la disponible por el hogar objeto de revocatoria del SFVE, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Faros del Catatumbo en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (601) 3905666  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
 Fecha: 17/03/2021  
 Código: GDC-PL-11  
 Página 4 de 5

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Faros del Catatumbo del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la resolución 1299 de julio 13 de 2018

acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 5.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 OCTUBRE 2022**

  
**JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocío Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández 